

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28282 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1990, promovido por «Bayer, A.G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer, A.G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bayer, A.G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1989 que confirmó en reposición la de 5 de octubre de 1988, concediendo la inscripción de la marca número 1.174.908, «Ciprodine», debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28283 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, promovido por «Perfil en Frío, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfil en Frío, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Perfil en Frío, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas (Registro de la Propiedad Industrial inicialmente) de 20 de marzo de 1991 y 14 de diciembre de 1992 (expediente U8901422) y a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho, declarando la improcedencia de la concesión del modelo de utilidad número 8901422. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28284 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 857/1992, promovido por «Altro Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 857/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Altro Limited» contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Altro Limited» contra la Resolución de 31 de enero de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial (Oficina Española de Patentes y Marcas) y a que se contrae la presente litis, y la anulamos por no ajustarse a derecho, ordenando la concesión de la marca española número 1.271.248, «A Altro» (gráfica), para los productos que reivindica de la clase 27 del Nomenclátor. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28285 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 495/1993, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 8 de agosto de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo de utilidad número 9000861, así como frente a la de 5 de marzo de 1993, que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28286 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1994, promovido por «Dentaid, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Dentaid, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de febrero y 16 de mayo de 1994, se ha dictado, con

fecha 2 de julio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Tercera), ha decidido:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Dentaid, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 23 de febrero y 16 de mayo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28287 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 382/1994, promovido por «Golden Valley Microwave Foods Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Golden Valley Microwave Foods Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 20 de octubre de 1992 y 10 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Golden Valley Microwave Foods Inc.", contra Resolución de la Oficina Española, de 20 de octubre de 1992, por la que se denegó el registro de la marca "Golden Valley", número 1.550.947, y contra la posterior Resolución, de fecha 10 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra tal acuerdo de denegación, debíamos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser conformes a derecho, concediendo la inscripción de la marca 1.550.947, "Golden Valley" en la clase 31, y amparando "Palomitas de maíz en bruto para su preparación en hornos de microondas, en hornos convencionales o de otras maneras"; sin que haya lugar a la imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28288 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 642/1989 y 373-B/1989 (acumulados), promovidos por N. V. Maatschappij Kaas-En Exporthandel V.H. J.C. KEG & CO.*

En los recursos contencioso-administrativos números 642/1989 y 373-B/1989 (acumulados), interpuestos ante la Audiencia Territorial de

Madrid por N.V. Maatschappij Kaas-En Exporthandel V.H. J.C. KEG & CO., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por N.V. Maatschappij Kaas-En Exporthandel V.H. J.C. KEG & CO., contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1987 que denegó la marca internacional número 497.511 J.C. KEG & CO Holanda Paul Kruger Sombrero de Copa (gráfica) para productos de la clase 29 del Nomenclátor y contra la de 22 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición y también contra la resolución de 22 de mayo de 1989 que al estimar el recurso de reposición denegó la marca antes mencionada para productos de las clases 5.ª y 30.ª del Nomenclátor, habiendo comparecido también en este recurso como coadyuvante "Milquet, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Miguel A. de Cabo Picazo, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; acordando por el contrario la concesión e inscripción de la marca denegada para productos de las clases 5.ª, 29.ª y 30.ª del Nomenclátor; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28289 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 249/1994, promovido por «Damart, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 249/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Damart, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Damart, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de mayo de 1992, confirmada en reposición el 15 de septiembre de 1993, que denegó la inscripción de la marca número 1.525.400, "Beyela Para Ti", gráfica, clase 24; declaramos dichos actos no conformes a derecho, los anulamos y declaramos que procede el registro de la marca referida a favor de la entidad mercantil actora. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.